

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

**RADICADO No. 2020-00232**  
**PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO**  
**DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE**  
**BOGOTA S.A. CORABASTOS**  
**DEMANDADO: EDILBERTO DAZA GUERRERO**

Se reconoce personería jurídica al abogado JUAN CARLOS CANOSA TORRADO como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder remitido vía correo electrónico a este despacho el 23/03/2021.

Por lo anterior, se tiene notificado al demandado por **conducta concluyente** en la fecha de notificación por estado de este proveído, conforme con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Téngase presentado en tiempo el escrito de contestación y excepciones por el demandado –su apoderado- en correo electrónico del 28/04/2021; el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.

Igualmente se toma nota que la parte demandante recorrió oportunamente ese escrito exceptivo mediante memorial remitido en correo electrónico del 6/05/2021.

Se ADVIERTE que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO**  
**JUEZ**  
**(2)**

**Firmado Por:**

**Wilson Palomo Enciso  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62c6005e8fbf2f26a122d3b3ad9f362a1940ac3261f50ca6236f9943643b7a6**

Documento generado en 15/12/2021 11:09:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>